



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extra Ordinaria de fecha 20 de febrero y suspendida para el 23 de febrero del 2015, el Dictamen N° 002-2015-MPH/SR-CPAL, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la prohibición DE Productos Tóxicos para la Confección de Alfombras en alas Actividades Religiosas Desarrolladas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

Que, mediante informe N° 051-2015-MPH/43.45 de fecha 10 de febrero del 2015 el Ing. César Augusto Gutiérrez Palomino Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente remite a la Secretaria General el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Prohibición de productos Tóxicos para la Confección de Alfombras en las actividades religiosas desarrolladas en el año;

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Legales presidido por el Regidor Abog. Iber Antenor Maraví Olarte, ha emitido el Dictamen N° 002-2015-MPH/SR-CPAL mediante el cual dictamina favorable, la aprobación del Proyectos de Ordenanza Municipal sobre la Prohibición de Productos Tóxicos para la Confección de Alfombras en las Actividades Religiosas Desarrolladas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 de la norma acotada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y artículo 44 de las precitada norma legal, y el artículo 5 incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones de la parte ejecutiva y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 002-2015-MPH/SR-CPAL proveniente de la Comisión de Asuntos Legales.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Prohibición de Productos Tóxicos para la Confección de Alfombras en las Actividades Religiosas Desarrolladas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la expedición de la Ordenanza Municipal y su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencias de Línea y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicaño Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. Salomón Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE